

AYUNTAMIENTO DE CASO

SUBVENCIÓN “AYUDAS COVID-19” A ESTABLECIMIENTOS CERRADOS POR LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

- **Bases Regulatoras y Convocatoria: BOPA nº 233 de 2-XII-2020**

OBJETO

Subvenciones dirigidas a personas físicas o jurídicas que sean trabajadoras autónomas o asimilados y pymes de menos de 50 trabajadores, que desarrollen su actividad empresarial y dispongan de al menos un establecimiento dado de alta en el municipio de Caso, que no puedan realizar su actividad mediante teletrabajo, que reúnan las condiciones exigidas en las bases, y cuya actividad económica haya sido suspendida según Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias.

CUANTÍA

Importe a fondo perdido y justificable por el beneficiario de una cantidad fija y única por solicitante de 500,00 €.

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares en el momento de la suspensión de una de las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención en el municipio de Caso, que no se trata de actividades profesionales que se puedan realizar por teletrabajo y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que su actividad se encuadre en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la suspensión de la actividad.
- c. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Caso.
- d. Estar dado de alta en la actividad en el epígrafe correspondiente del IAE en Caso.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y a la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- f. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Caso, en el momento de la solicitud.
- g. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EXCLUSIONES

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
- Las sociedades anónimas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El modelo normalizado para la solicitud de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la página web municipal: <https://www.ayto-caso.es/>
2. Las solicitudes se podrán presentar por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caso, a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE), de manera presencial en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caso

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

1. La solicitud normalizada (anexo I), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante y debe acompañarse obligatoriamente de:
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del Pasaporte, si lo indica.
 - En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa.
2. Declaración responsable (anexo II) firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Justificante alta en el IAE en Caso.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
3. Autorización (anexo III) para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para resolver el procedimiento:
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:
 - Consulta de datos identificativos.
 - Consulta de datos de partícipes, comuneros y entidades sin personalidad jurídica.
 - Consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Consulta de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

- Al ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Consulta de vida laboral.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley General de Subvenciones.
- d. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- f. Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- g. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

PLAZO DE PRESENTACIÓN

QUINCE DÍAS NATURAES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EN EL BOPA. HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020.